

Sr. Presidente de la Asociación Uruguaya de Fútbol

Escribano Wilmar Valdez

De nuestra mayor consideración:

Los abajo firmantes en representación de sus respectivos Clubes solicitan se llame a Asamblea General Extraordinaria a los efectos de poner en consideración de la misma la modificación, antes del comienzo de la temporada 2018, del artículo 3, 3.1 a) del Reglamento General, el que, quedaría redactado de la siguiente forma:


Artículo 3º. *Instituciones profesionales.*

3.1 - Para constituirse en institución de fútbol profesional y permanecer en esa categoría, los clubes afiliados, además de cumplir con las exigencias del Estatuto y con la normativa FIFA en lo pertinente, deberán:

a) En el caso de los equipos que compiten en la Liga de la Primera División Profesional, deberán contar con campo de juego en propiedad o uso exclusivo, con habilitación municipal vigente y capacidad locativa mínima determinada por la A.U.F. de 2.000 espectadores sentados.

En el caso de los clubes de la Liga de Segunda División Profesional, deberán contar como mínimo con un campo de juego de uso prioritario para los partidos correspondientes a dicha Liga, cuando oficie de local, con una capacidad locativa mínima de 1.500 personas sentadas, y habilitación municipal vigente.

Saludan cordialmente:


R. A. ...
Montevideo


CAPEM


R. ...


E.T.S.


Liverpool F.C.

A.U.F. RECIBIDO 21 DIC 17 18:54